

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00958 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda y sus anexos no se encuentra título ejecutivo alguno que constituya plena prueba en contra de la demandada, pues se advierte que a la demanda se acompaña un título valor «pagaré», el cual no corresponde a la ejecutada, ni a la obligación consignada en el escrito genitor (art. 422; 430 CGP), careciendo este proceso de documento que sirva de báculo de la acción, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva formulada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA. en contra de BERTHA LUCIA FRANCO DE OCAMPO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62482ba825a79745b4d4383de2cef729b8e62e722ee71d33335f2be28b37869a**
Documento generado en 15/11/2021 09:57:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>